

**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



RESULTADOS TALLER 1
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

Título preliminar, Título I, Título II y artículos 83, 84, 85 y 88

Martes, 17 de mayo de 2016

ÍNDICE

Introducción	4
El proceso de participación	5
Asistentes	7
Programa y metodología	8
Resultados taller 1	9
Título Preliminar: Disposiciones generales	9
Artículo 1. Objeto	9
Artículo 3. Principios generales de actuación de los Poderes Públicos aragoneses	11
Artículo 4. Conceptos	22
Título I: Competencias, funciones, organización institucional y coordinación	25
Capítulo I: Competencias y funciones	25
Artículo 5. Disposiciones generales	25
Artículo 6. La administración de la Comunidad Autónoma	27
Artículo 7. Las administraciones locales	38
Artículo 8. Planes de igualdad territoriales de ámbito local	40
Capítulo II: Organización institucional, cooperación, coordinación y consulta entre las administraciones públicas de Aragón	41
Sección 1. Organismos y Unidades de igualdad de la Administración de la C.A.	41
Artículo 9. Superior competencia	41
Artículo 10. El Instituto Aragonés de la Mujer	42
Artículo 11. El centro de documentación	43
Artículo 12. Centros comarcales de información y servicios a la mujer	44
Artículo 13. Unidades de igualdad de género	45
Sección 2. Órganos de cooperación y coordinación	46
Artículo 14. Comisión interdepartamental para la igualdad	46
Artículo 15. Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género	48
Título II: Políticas públicas para la igualdad de género	49
Capítulo I: Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón	49
Artículo 16. Transversalidad de género	49
Artículo 17. Desarrollo del principio de interseccionalidad	50
Artículo 18. Evaluación del impacto de género	52
Artículo 19. Memoria explicativa de igualdad	56

Artículo 20. Plan estratégico para la igualdad entre Mujeres y Hombres	57
Artículo 21. Enfoque de género en el presupuesto	58
Artículo 22. Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen	60
Artículo 23. Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género	61
Capítulo II: Promoción de la igualdad de género en las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón	62
Artículo 24. Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos	62
Artículo 25. Contratación pública	64
Artículo 26. Ayudas y subvenciones	65
Artículo 27. Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad	66
Propuestas generales	67
Percepciones generales	70
Evaluación taller	

INTRODUCCIÓN¹

La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal y su efectividad una de las máximas preocupaciones de los poderes públicos. Se trata de un derecho fundamental que, desde todos los ámbitos normativos, se intenta lograr por medio de diversas medidas que se recogen en tratados internacionales, normativa comunitaria, la Constitución Española y en la normativa legal y reglamentaria interna.

La Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, basada en los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, supone el compromiso e impulso para la integración del principio de igualdad. Incorpora modificaciones legislativas importantes para avanzar en este ámbito entre mujeres y hombres y para la prevención de conductas discriminatorias e implementa medidas transversales en todos los ámbitos de la vida política, jurídica y social con el fin de eliminar la discriminación contra las mujeres. Asimismo, faculta a las comunidades para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Dada la relevancia de la futura norma Ley, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, a través del IAM y la Dirección General de Participación Ciudadana, impulsa un proceso participativo que permita generar un importante debate público con la sociedad aragonesa, incorporando las aportaciones, opiniones, conocimientos y demandas de todas aquellas entidades e instituciones implicadas².



¹ Este apartado ha sido redactado a partir de la información publicada en:

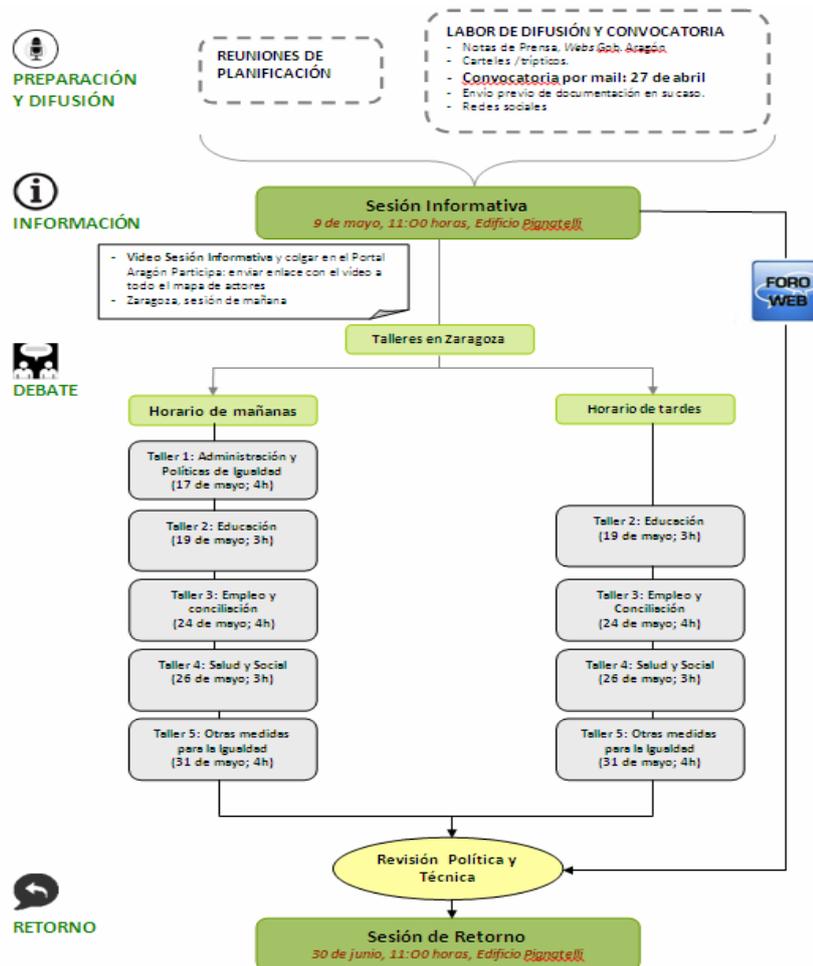
<http://aragonparticipa.aragon.es/el-instituto-aragones-de-la-mujer-impulsara-un-proceso-de-participacion-ciudadana-para-elaborar-la-l>

http://www.elperiodicodearagon.com/noticias/aragon/ley-igualdad-genero-empezara-disenarse-abril_1096946.html

² Se convocan 172 entidades a participar. Se puede consultar el mapa de actores completo en la web de Aragón Participa.

EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN

El proceso participativo se llevará a cabo durante los meses de mayo y junio de 2016 y contará con 4 fases para su desarrollo: preparación-difusión, información, debate y retorno.



Da comienzo el 9 de mayo con la sesión informativa en la que intervienen³:

M^a Victoria Broto, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Natalia Salvo, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer.

Miguel Miranda, Director General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.

Sergio Castel, Jefe de Servicio de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Acción Exterior.



Intervención de M^a Victoria Broto en la sesión informativa.

³ El vídeo de la sesión informativa puede visualizarse en la web de Aragón Participa.

En estos momentos el proceso se encuentra en la fase de debate en la que se desarrollarán 5 talleres temáticos, en horario de mañana y tarde, durante el mes de mayo, y la revisión técnica y política de las aportaciones realizadas en los talleres presenciales y a través del foro online, en junio.

El primer taller deliberativo, dedicado a Administración y Políticas de Igualdad (Título Preliminar, Títulos I y II y artículos 83, 84, 85 y 88), se desarrolla el 17 de mayo. Este informe recoge las aportaciones recabadas durante esa sesión.



ASISTENTES

Un total de **21 personas** han participado en el primer taller sobre Administración y Políticas de Igualdad en el anteproyecto de ley de Igualdad entre mujeres y hombres en Aragón: 20 mujeres y 1 hombre.

Nº	Nombre	Apellidos	Entidad
1	Dolores	Asín Fumanal	CSI.F (Gobierno de Aragón)
2	María	Bielsa Cavero	
3	Marta	Casales Elizondo	IgualAr
4	Tamara	Clavería Rambla	Fundación Secretariado Gitano
5	Margarita	Deyá Martín	Ayuntamiento de Zaragoza
6	Mónica	Díaz	Asoc. de mujeres latinoamericanas INARU
7	Asunción	Dupla Casanovas	Comarca de La Jacetania
8	Ángela	Fernández Ortiz	IgualAr
9	Montserrat	Ferrer Dufol	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
10	Jose M ^a	Grau Gilabert	Hombres por Igualdad
11	Isabel	Jiménez Cenizo	Fundación Secretariado Gitano
12	Pili	Lainez	Coordinadora de organizaciones feministas
13	Delia	Lizana Soler	Comisiones Obreras Aragón
14	M ^a Rosario	Lozano González	EMER, Escuela de mujeres emprendedoras rurales de la Fundación CESTE
15		Martínez	Unizar
16	Concepción	Martinez San Román	CSI.F (Ayuntamiento de Zaragoza)
17	Luisa M ^a	Noeno Ceamarnos	Dirección General Igualdad y Familias
18	Isabel	Ortega Sánchez	Observatorio de la Igualdad de la Universidad de Zaragoza
19	Inmaculada	Pueyo Marquina	Inss (Csif)
20	M ^a Carmen	Renedo Pérez	Universidad de Zaragoza e IgualAr
21	Olga	Tolosa González	Cruz Blanca

Por parte de la organización asistió Mercedes Pastor, técnico del IAM.

La facilitación del taller corrió a cargo de Ainhoa Estrada y Elisa Pérez de Atelier de Ideas, S.Coop.

PROGRAMA Y METODOLOGÍA

El programa seguido en el taller deliberativo ha sido el siguiente:

09:00 h. Bienvenida y encuadre del taller

09:15 h. Presentación de las asistentes

09:20 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Título preliminar. Reflexión individual y trabajo en plenario

10:30 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Título I. Trabajo en pequeños grupos

11:30 h. Descanso

11:50 h. Aportaciones al borrador del anteproyecto de ley: Título II y artículos 83, 84, 85 y 88. Trabajo en pequeños grupos

12:50 Cierre del taller, agradecimientos y evaluación

La metodología para recoger las aportaciones, tanto en plenario como en el trabajo en grupos, se realizó a través de unas fichas que recababan la siguiente información:

- » Localización de la aportación: Título, capítulo, sección, artículo y punto.
- » Tipo de aportación: general, modificación, adición, eliminación, aclaración.
- » Justificación de la aportación: comentario.
- » Propuesta de aportación: comentario.
- » Grado de acuerdo: alto, medio o bajo⁴.



⁴ En las tablas el grado de acuerdo se representa por colores: alto, verde; medio, naranja; bajo, rojo. En aquellas en las que no se marque color son aportaciones en las que no se valoró en consenso.

RESULTADOS: APORTACIONES AL BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY

Se recabaron 140 aportaciones en el primer taller:

- » 40 al Título Preliminar
- » 53 al Título I
- » 39 al Título II
- » 8 Propuestas generales

Se presentan en las siguientes páginas siguiendo el orden de aparición en el borrador del anteproyecto de Ley. Las propuestas generales se agrupan al final.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto promover las condiciones adecuadas para hacer real y efectivo el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 6.2, 11.3, 24.c) y 73. 37ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, y mediante las medidas necesarias, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para avanzar hacia una sociedad aragonesa más libre, justa, democrática y solidaria. A tal efecto:

1. Establece los principios generales de actuación de los Poderes Públicos de Aragón en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Prevé medidas dirigidas a prevenir y combatir en los sectores público y privado aragoneses toda forma de discriminación por razón de sexo.
3. Incorpora medidas y recursos dirigidos a promover y garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y de trato en todos los ámbitos de la vida en Aragón.

APORTACIÓN					1
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección			Artículo	1
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación		Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación					
El objeto del anteproyecto de ley da la sensación de ser un poco laxa. Quizás también habría que irse al preámbulo.					
Propuesta					
Promover las condiciones “adecuadas” sustituirlo por “hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres”					

APORTACIÓN **2**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	1
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Mejorar y visualizar condiciones muy necesarias que se recogen luego pero que no se explicitan aquí. (visión general)

Propuesta

Añadir un punto que sería “desarrollo de medidas específicas para transversalizar el enfoque de género y modificar la “normalidad masculina”

APORTACIÓN **3**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	1
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Cuando habla de igualdad de oportunidades añadir igualdad de trato...

APORTACIÓN **4**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	1.2
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

El artículo es inclusivo pero su interpretación es biologicista (ver artículo 2 capítulo 4). Se considera importante que las personas trans estén integradas igual que “cis”

Propuesta

Toda forma de identificación de sexo y añadir “e identidad sexual”

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	1.2
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Se recogen todos los ámbitos públicos pero se hace poco énfasis en el sector privado

Propuesta

Especificar lo público y empresas privadas que tengan contratos o convenios con las administraciones públicas.

Artículo 3.- Principios Generales de la actuación de los Poderes Públicos aragoneses.

Para la consecución del objeto de esta Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, los Principios Generales de actuación de los poderes públicos de Aragón, en el marco de sus competencias, serán:

1. El compromiso con la efectividad del derecho de igualdad entre mujeres y hombres.
2. La integración de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas de Aragón.
3. La colaboración y cooperación entre las Administraciones públicas aragonesas.
 4. La participación equilibrada de mujeres y hombres.
 5. La intervención para la prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón.
6. El desarrollo de la interseccionalidad.
7. La protección de la maternidad.
8. El establecimiento de medidas para la conciliación de vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres.
9. El fomento de la colaboración entre las Administraciones públicas aragonesas con los agentes sociales, asociaciones de mujeres y otras entidades privadas.
10. El impulso de la efectividad del principio de igualdad de género en las relaciones entre particulares.
11. La implantación del uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas.
12. La promoción e integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación aragonesa para el desarrollo.

APORTACIÓN 11

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

En el punto 8 “añadir potenciando la corresponsabilidad”

APORTACIÓN 14

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Transversalizar el enfoque de género en el diseño, implantación y evaluación de todas las políticas públicas.

APORTACIÓN 16

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Incidir en la feminización de la pobreza.

Propuesta

La adopción de las medidas necesarias para la eliminación de la discriminación y, especialmente, aquellas que incidan en la crecimiento feminización de la pobreza

APORTACIÓN **18**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Consenso en torno a que es una ley de intenciones. Mucho procurar y poco garantizar

Propuesta

Concretar para que se garantice el principio de Igualdad

APORTACIÓN **19**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Hacer mención en los principios a las mujeres del medio rural

APORTACIÓN **25**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

La incorporación en los principios la coeducación y la igualdad....

APORTACIÓN**28a**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir el ámbito laboral como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos aragoneses, citando la promoción de la mejora de la calidad del empleo y de las actividades profesionales así como el fomento de medidas que faciliten el autoempleo femenino.

APORTACIÓN**28b**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Algunos ámbitos aparecen concretados y otros no.

Propuesta

Concretar todos los ámbitos en los que aplicará la igualdad entre hombre y mujeres (ámbito rural, empleo, educación, etc.)

APORTACIÓN**7**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.1
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es demasiado laxo.

Propuesta

Matizar “el compromiso con la efectividad” y transformarlo en “establecer o garantizar la efectividad en “la igualdad de trato que supone ausencia de toda discriminación directa o indirecta por razón de sexo”

APORTACIÓN**30c**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.1

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Mayor claridad mediante redacción adecuada.

Propuesta

Eliminar “de la efectividad”.

APORTACIÓN**120**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.3

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

La aportación hace referencia también al artículo 3.9.

Propuesta

Cambiar la redacción por “el impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentados en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”

APORTACIÓN**29**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.4.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Incluir una representación equilibrada en los órganos de Participación del Gobierno de Aragón.

APORTACIÓN**30a**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.4.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Mayor claridad.

Propuesta

Aclarar a qué ámbito se refiere la participación equilibrada de hombres y mujeres.

APORTACIÓN**8**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.4

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Concretar la participación equilibrada entre hombres y mujeres qué significa, dónde”en los distintos órdenes...”

APORTACIÓN**13**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

“desarrollo de la interseccionalidad”: no parece adecuada esa redacción porque no se define bien. De hecho tal cual está redactado parece que dice lo contrario de lo que se pretende. Los principios generales tienen que quedar mucho más claros y específicos.

Propuesta

Propuesta de redacción: “la especial protección del derecho a la igualdad de trato de aquellas mujeres o colectivos de mujeres que se encuentren en riesgo de padecer múltiples situaciones de discriminación”

APORTACIÓN 26

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.6
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

En la Ley 2007 de Igualdad, en el Estatuto de Autonomía de Aragón y en la Estrategia Nacional de Inclusión se recoge la consideración de las singulares dificultades de colectivos de especial vulnerabilidad. Además, una serie de colectivos están mencionados no solo las minorías de manera genérica.

Propuesta

Añadir la "minoría étnica gitana".

APORTACIÓN 12

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.7
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Opciones de redacción: Garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Sería interesante incorporar la palabra maternidad independientemente de la orientación sexual de la madre tanto en parejas heteronormativas como en otro tipo de situaciones.
Incorporar nuevos modelos de familia.

Propuesta

Buscar una fórmula de integración de ambas propuestas. Opciones:
- Sustituir el punto 7 por "garantizar los derechos sexuales y reproductivos"

APORTACIÓN 121

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.7
----------	---------	----------	-----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

APORTACIÓN**9**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Hacerlo más extensivo este artículo. Hay que hablar de las otras entidades sociales. Quitar el “privadas” y añadir para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

Propuesta

Añadir de asociaciones de mujeres “y hombres”. Hay un matiz de redacción

APORTACIÓN**30b**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Mayor claridad evitando error de redacción

Propuesta

Añadir “y de estas” entre “públicas aragonesas” y “con los agentes sociales”.

APORTACIÓN**31**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Hacer extensiva la consideración a mujeres y hombres

Propuesta

Sustituir “asociaciones de mujeres y otras entidades privadas” por “asociaciones de mujeres y/o hombres y otras asociaciones privadas que actúen en el ámbito de la igualdad”.

APORTACIÓN**32**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “otras entidades privadas” por “otras entidades sociales” sin especificar ámbito público o privado.

APORTACIÓN**123**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.9

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

La aportación es la misma que en el artículo 3.3. (aportación nº 120)

Propuesta

Cambiar la redacción por “el impulso de las relaciones entre las distintas administraciones, instituciones y agentes sociales sustentados en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres”

APORTACIÓN**17**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 3.10

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

A qué se está haciendo referencia y cómo se va a hacer efectivo. No queda claro lo que dice.

Propuesta

Matizar que se aclare a qué se refiere con “el impulso de la efectividad del –”
Habría que incluir la palabra garantizar

APORTACIÓN

30c

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.10
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Mayor claridad mediante redacción adecuada.

Propuesta

Eliminar “de la efectividad”.

APORTACIÓN

124

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.11
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Propuesta de redacción: “La adopción de medidas necesarias para eliminar el uso sexista del lenguaje, y garantizar y promover la utilización de una imagen de las mujeres y los hombres, fundamentada en la igualdad de sexos, en todos los ámbitos de la vida pública y privada”

APORTACIÓN

15

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.12
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

No queda claro a qué se refiere y no se entiende la redacción. Qué se quiere incluir: que sea un objetivo prioritario dentro del plan director? Se entiende como un objetivo prioritario o no.

Propuesta

Especificar la redacción

APORTACIÓN

126

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	3.13 y 3.14
----------	---------	----------	-------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir dos nuevos puntos:

3.13. La incorporación del principio de igualdad de género y la coeducación en el sistema educativo

3.14. La adopción de medidas que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, promoción profesional, igualdad salarial y a las condiciones de trabajo”.

Artículo 4.- Conceptos.

A los efectos de esta Ley:

1. Los conceptos de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, discriminación directa e indirecta, acoso sexual y acoso por razón de sexo y acciones positivas, serán los definidos en el Título I de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como el de presencia equilibrada, recogido en la disposición adicional primera de la misma.

2. Género y sexo:

a) Género es la construcción social transmisible a través de mecanismos culturales y por lo tanto culturalmente modificable, en función de la cual clasificamos los actitudes, aptitudes, comportamientos y roles de las personas de un modo diferenciado para mujeres y hombres, atribuidos en función de su sexo biológico y que conforman la identidad de género masculina o femenina.

b) Sexo: Es una categoría que estructura la variable hombre y mujer y que viene referida a las diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas, entre mujeres y hombres.

3. Uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes:

a) El uso integrador y no sexista del lenguaje consiste en la utilización de términos, expresiones y recursos lingüísticamente correctos sustitutivos de aquellos que, correctos o no, invisibilizan el femenino o las sitúan en un plano secundario respecto al masculino, todo ello con el fin de superar un lenguaje discriminatorio a través de la implantación de un lenguaje inclusivo de mujeres y hombres en igualdad.

b) El uso integrador y no sexista de las imágenes consiste en la utilización no discriminatoria, sexista, vejatoria o en contra del principio de igualdad de las mismas, y que se promueva de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

APORTACIÓN

21

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 4.2.a)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Se podría mejorar cambiando “Sexo biológico” por “Sexo asignado al nacer”

APORTACIÓN

22

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 4.2.b)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Debate en torno a recoger que en la configuración entre sexo y género se pueden incorporar otras definiciones.

La redacción de una ley es una oportunidad para avanzar lo máximo posible y, aunque quizás la propuesta es transgresora, quizás es necesario apoyar en la ley a las minorías para avanzar en la inclusión. Existen miedos a que esto genere un rechazo y no se quiere tender a posturas maximalistas porque lo que se pretende es que la ley sea integradora.

Propuesta

Opciones :

Añadir “se construye socialmente” para eliminar la vía biologicistas.

O “es una categoría cultural que estructura... Que ha venido tradicionalmente”

APORTACIÓN **23**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	4.2.
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es un debate que hay muchas corrientes que todavía no tienen claro. Si nos embarcamos en discutir sobre las definiciones y no es el objetivo de esta ley que es la igualdad.

Propuesta

Opciones

Añadir un apartado c que recoja la definición de identidades transgénero y otras que no se incluyen en el concepto bigénero.

Incorporar en lugar donde pone género cambiarlo por géneros. Tanto en el título: "Géneros y sexo" como en 4.2b

APORTACIÓN **24**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	4.3.a)
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Se debate sobre la necesidad o no de si hablar en femenino no es irse al otro lado o es lenguaje inclusivo.

En algún momento de la ley igual se puede desarrollar la forma en la que aplicar este lenguaje inclusivo.

Propuesta

Además del lenguaje inclusivo, ante la duda, hablar en femenino.

APORTACIÓN **33**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	4.2.a)
----------	---------	----------	--------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

La etiqueta “sexo biológico” no es óptima siendo más inclusiva “sexo asignado” en atención a las intersexualidades.

Propuesta

Sustituir “sexo biológico” por “sexo asignado al nacer”.

TÍTULO I: COMPETENCIAS, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN

CAPÍTULO I. COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 5.- Disposiciones generales.

1. Las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizarán la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias, y lo incluirán de modo transversal en todas sus políticas públicas.

2. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 71. 37ª, que contempla la competencia exclusiva en políticas de igualdad social, y del 71. 5ª del Estatuto de Autonomía, en las relaciones de cooperación y colaboración entre los entes locales y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, respetando lo dispuesto en los artículos 140 y 149.1 de la Constitución Española, la competencia normativa y de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres y la coordinación con las Entidades locales aragonesas, así como con la Administración General del Estado en el ejercicio de las competencias que le sean propias.

APORTACIÓN

72

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 5.2.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

La superior competencia debe ser de Presidencia, con estructura y funciones definidas.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	6
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir un punto que recoja la evaluación continua de las políticas de igualdad así como el seguimiento del cumplimiento de la ley.

Artículo 6. La Administración de la Comunidad Autónoma.

1. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento con competencia en materia de igualdad de género, en orden a garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, desarrollará las siguientes funciones:

- a) El impulso, apoyo, planificación, coordinación y evaluación de la aplicación de las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) La promoción de las medidas de acción positiva que resulten necesarias con el objetivo de que la igualdad real se potencie en todos los ámbitos, públicos y privados, incluyendo el familiar, social, cultural, laboral y económico.
- c) La Planificación general y elaboración de normas y directrices generales en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- d) El impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes Administraciones públicas en materia de igualdad de género.
- e) El establecimiento de directrices o condiciones básicas comunes para la formación del personal de las diferentes entidades y órganos competentes en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- f) La asistencia técnica cualificada en materia de igualdad entre mujeres y hombres a las Administraciones públicas aragonesas y al ámbito privado.
- g) La aplicación de cualquier otra función atribuida por esta Ley o cualesquiera otras funciones atribuidas en el ámbito de su competencia en materia de igualdad de género.

2. Los diversos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo ámbito de gestión se ha de velar por el respeto y cumplimiento del objeto y fines en materia de igualdad de género establecidos en esta Ley, ejercerán en el desarrollo de sus competencias fundamentalmente las siguientes funciones:

- a) La incorporación transversal de la perspectiva de género en todas sus políticas y programas, prácticas y actividad administrativa.

- b) El desarrollo de técnicas, programaciones, procedimientos y medidas para la integración de la perspectiva de género en su actividad administrativa.
- c) La promoción del uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos.
- d) La adopción de las medidas de acción positiva necesarias para corregir situaciones patentes de desigualdad en Aragón.
- e) La adecuación y mantenimiento actualizado de las estadísticas y tratamiento de datos públicos que permitan el conocimiento del hecho y situación diferencial entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de intervención autonómica.
- f) El desarrollo de actividades de sensibilización social cuyo objeto sea la consecución de la igualdad de género en cualquier ámbito, público o privado.
- g) Promoción en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) El fomento de medidas y actuaciones que promuevan en las empresas y organizaciones el desarrollo de planes, programas y actividades dirigidas a la incorporación de la perspectiva de género y la consecución efectiva de la igualdad de oportunidades y de trato en el mercado laboral.
- i) El impulso de medidas y acciones dirigidas a la incorporación, promoción y calidad en el empleo de las mujeres, con especial consideración a aquellas que presenten mayor vulnerabilidad y riesgo de discriminación, en el ámbito del empleo y de la actividad profesional y empresarial, así como de los derechos sociales básicos.
- j) Establecimiento y fomento de políticas, recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- k) El impulso de políticas de desarrollo del ámbito rural que favorezcan la calidad de vida y la participación de las mujeres de su entorno en igualdad de condiciones.
- l) Promoción de la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en materia de juventud, cooperación y consumo.
- m) La promoción y protección integral de la salud de las mujeres desde una perspectiva de género.
- n) El fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos ámbitos de toma de decisiones y órganos de representación.
- ñ) El impulso de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres y de los hombres en todos los medios de información y de comunicación conforme al principio de igualdad de género.
- o) El apoyo al movimiento asociativo y a la participación organizada de la mujer, así como el fomento de programas de empoderamiento personal, social y colectivo.
- p) El establecimiento de cauces de participación y colaboración en materia de igualdad de género con las asociaciones, colectivos o entidades del ámbito privado, con organismos e instituciones de Aragón, así como de otras Comunidades Autónomas del Estado y del ámbito internacional.
- q) El desarrollo de actuaciones en consonancia con la Ley y normativa de desarrollo de prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia de género que esté vigente en cada momento en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- r) La investigación e identificación de aquellas situaciones individuales o colectivas de discriminación por razón de sexo.
- s) La aplicación de cualquier otra función atribuida por esta Ley o cualesquiera otras funciones atribuidas a los diversos Departamentos en su ámbito de competencias.

APORTACIÓN**49**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Que la igualdad sea transversal en juventud, cooperación y consumo.

APORTACIÓN**85**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “potencie” por “garantice”.

APORTACIÓN**84**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.1.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Incluir la garantía de que se creará la estructura adecuada para cumplir los objetivos señalados.

APORTACIÓN**38**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Desarrollar medidas de acompañamiento y, al nombrar los ámbitos, ordenarlos de mayor a menor (educación, sanidad, vivienda, laboral)

APORTACIÓN**57**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir a los ámbitos citados el educativo.

APORTACIÓN**39**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.1.e)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Establecer planes de formación para el funcionamiento de entidades colaboradoras desarrollados e impartidos por profesionales expertos en materia de igualdad.

APORTACIÓN**68**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En el apartado a) añadir “y progresivamente (...) con enfoque de género.

En el apartado c) sustituir “la promoción” por “la obligatoriedad”.

En el apartado e) añadir “con datos desagregados”.

En el apartado h) añadir “así como prevenir y proteger del acoso sexual”.

En el apartado i) añadir “poniendo especial hincapié en las empleadas de hogar”.

APORTACIÓN**69**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En el apartado d) añadir “la mujer gitana” al igual que en el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía.

En el apartado h) sustituir “fomento” por “garantizar”.

En el apartado ñ) añadir medidas de información y comunicación propias.

En el apartado r) añadir “para aplicar medidas correctoras”.

APORTACIÓN**70**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 62.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En el apartado s) introducir cláusulas de género en contrataciones y externalizaciones.
Añadir un apartado t) con el desarrollo de actuaciones para movilizar, prevenir y proteger a mujeres que sufren violencias machistas como agresiones sexistas, violencia obstétrica, agresiones sexuales...

APORTACIÓN

71

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Parece que solo se refiere a lo interno del Gobierno de Aragón.

Propuesta

Ha de referirse a todas las administraciones públicas de la comunidad.

APORTACIÓN

52

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.c)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir la promoción del uso no sexista del lenguaje en los documentos administrativos por la elaboración de un documento marco de uso no sexista del lenguaje.

APORTACIÓN**53**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.g)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Incluir un compromiso hacia la elaboración de proyectos coeducativos y planes de igualdad en los centros educativos en todas las etapas.

APORTACIÓN**51**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.h)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “el fomento de medidas y acciones” por la exigencia de planes de igualdad en las empresas.

APORTACIÓN**83**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.h)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Incluir la coordinación del órgano de coordinación interdepartamental.

APORTACIÓN**54**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.i)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

La actuación debe de ser integral, con puesta en práctica en todos los departamentos, de manera que se tenga en cuenta el artículo 31 de la Ley de Igualdad de 2007.

Propuesta

El Gobierno de Aragón, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de violencia.

APORTACIÓN**55**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.i)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir el artículo 21 de la Ley de Igualdad de 2007: “La Administración General del Estado y las administraciones de las comunidades autónomas cooperarán para integrar el derecho de igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias”.

APORTACIÓN**36**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.j

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

La competencia de la comunidad autónoma no solo es preventiva sino también sancionadora.

Propuesta

Incluir el ejercicio de la potestad sancionadora de la comunidad autónoma así como la persecución por parte de los poderes públicos de la comunidad autónoma de cualquier tipo de violencia y discriminación ejercida sobre las mujeres en función de su género y sexo.

APORTACIÓN

50

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.j)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “conciliación de la vida personal, laboral y familiar” por “corresponsabilidad”.

APORTACIÓN

41.a

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.k)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “El impulso de” por “La creación e impulso de”, y añadir “incrementando el empoderamiento de las mujeres”.

APORTACIÓN

41.6

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.n)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “El fomento de la participación” por “Garantizar la participación”, y “distintos ámbitos de toma de decisiones y órganos de representación” por “distintos ámbitos, directivos, de toma de decisiones y representación”.

APORTACIÓN

42

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.n)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “El fomento de la participación” por “Garantizar la participación”.

APORTACIÓN

43

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “no discriminatoria” por “no estereotipada”.

APORTACIÓN**44**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Promover la imagen de la mujer en aquellas profesiones y actividades públicas en las que no se encuentra representada.

APORTACIÓN**59**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

¿Cómo puede hacer esto la administración sin la colaboración de los medios de comunicación privados?

Propuesta

APORTACIÓN**60.b**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 6.2.ñ)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “El impulso de la trasmisión de una imagen” por “Transmitir una imagen”.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 6.2.r)
----------	---------	-----------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir “especialmente incidir en la investigación de casos de despido por embarazo”.

Artículo 7. Las Entidades locales.

1. La Comunidad autónoma de Aragón en el ejercicio de su competencia y con pleno respeto del principio constitucional de autonomía local, colaborará con las Entidades locales con la finalidad de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio aragonés.

2. Las Entidades locales incorporarán la perspectiva de género en todas sus políticas, programas y acciones administrativas, y promoverán el uso integrador y no sexista del lenguaje y de las imágenes.

3. Las Entidades locales podrán desarrollar las siguientes medidas:

- a) Acciones de sensibilización sobre igualdad de género en su ámbito territorial.
- b) Diagnóstico de necesidades formativas, así como propuestas de formación para su personal en materia de igualdad de género.
- c) Establecimiento y adecuación de recursos y servicios para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.
- d) La creación de órganos de igualdad en su ámbito de competencia.
- e) Otras medidas encomendadas en su ámbito competencial.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo 7
----------	---------	------------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “colaborar” por “apoyará y respaldará”.

APORTACIÓN**75**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	7
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

En el apartado 2 añadir “y creará la estructura que lo propicie”. En el apartado 3 sustituir “podrán” por “desarrollarán”

APORTACIÓN**82**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	7
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Incorporar un punto específico del Ayuntamiento de Zaragoza que recoja los compromisos a este respecto de la Ley de Capitalidad.

APORTACIÓN**62**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	7.3.
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “podrán desarrollar” por “desarrollarán”.

APORTACIÓN**40.b**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 7.3.d

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Especificar que estos órganos estarán compuestos por personal cualificado (técnicos superiores de igualdad).

Artículo 8.- Planes de igualdad territoriales de ámbito local.

1. Las Entidades locales de Aragón podrán establecer Planes territoriales de carácter integral, que tengan por objeto hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en su territorio.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sobre acciones de planificación equitativa de los tiempos, la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la competencia de la Administración General del Estado, podrá prestar asistencia técnica a los Ayuntamientos para la elaboración de Planes Municipales de organización del tiempo que decidan implantar, con el fin de contribuir a un reparto equitativo de los tiempos de ocio y trabajo entre mujeres y hombres.

APORTACIÓN**73**

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 8

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Que el plan municipal de igualdad contemple la organización del tiempo

Propuesta

Sustituir el texto por acciones de planificación equitativa de los tiempos.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	9
----------	---------	----------	---

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Crear Sección 3ª de Cooperación y Coordinación (seguimiento e implantación de la ley y de su ejecución presupuestaria). Artículo 15. Crear comisión ínter-institucional.

Artículo 10.- El Instituto Aragonés de la Mujer.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer, Organismo Autónomo adscrito al Departamento del Gobierno de Aragón con competencia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se rige por su Ley reguladora, que definirá en cada momento su naturaleza, fines, funciones, órganos directivos, plan de actuación, coordinación de las políticas de transversalidad de género en nuestra Comunidad Autónoma y cualesquiera otras menciones sustanciales que conformen su régimen y organización.

2. El Instituto Aragonés de la Mujer tiene como finalidades básicas la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres e impulsar y promover la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica, laboral y social, así como la eliminación efectiva de todas las formas de discriminación por razón de sexo en Aragón.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	10
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

El artículo 11 ha de estar dentro del artículo 10 como punto 3 al ser un servicio del IAM. Además incluir un punto que contemple la creación dentro del IAM de una oficina técnica de evaluación de impacto de género.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	10.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir como finalidades del IAM las funciones de la disposición adicional 27 (modificaciones de la Ley de creación del IAM Ley 19/1983 de 24 de octubre) creando un nuevo artículo 2bis a la ley señalando la prestación de asistencia a víctimas de discriminación, los estudios sobre discriminación y la publicación de informes y recomendaciones sobre discriminación.

Artículo 11.- El Centro de Documentación.

El Instituto Aragonés de la Mujer podrá disponer de un Centro de documentación como unidad encargada de coordinar todas aquellas publicaciones en materia de igualdad de género de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de gestionar un fondo documental adecuado que sirva de apoyo a la investigación y el conocimiento.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	11
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Asegurar la existencia, no la posibilidad, de un centro de documentación de publicaciones en materia de igualdad.

Propuesta

El IAM “dispondrá” (en lugar de “podrá disponer”) de un Centro de Documentación como unidad encargada de coordinar todas aquellas publicaciones, etc.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo
----------	---------	----------

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

El IAM “dispondrá” de un Centro de Documentación de referencia como unidad...

Artículo 12. Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Organismo autónomo competente en igualdad de género, ostenta la titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de los Centros Comarcales de Información y Servicios a la Mujer, regulados en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

En base al principio de coordinación interadministrativa, el Organismo autónomo con competencia en igualdad de género suscribirá convenios de colaboración con las Comarcas para el impulso, desarrollo y mantenimiento de estos Centros.

2. En los términos establecidos en la presente Ley, los Centros comarcales de información y servicios a la mujer tendrán como objetivo fundamental:

a) Informar, sensibilizar, asesorar y formar sobre igualdad de género, así como la implantación de medidas acción positiva y de aplicación y desarrollo de las políticas de igualdad en el territorio aragonés, que pretenden corregir las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación por razón de sexo.

b) Ofrecer servicios de información y asesoramiento a mujeres, especialmente a las víctimas de violencia de género como una de las manifestaciones más graves de la discriminación por razón de sexo.

APORTACIÓN

76

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 12

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Introducir “atención” junto a “asesoramiento”.

Artículo 13. Unidades de igualdad de género.

1. Se crean Unidades de Igualdad de Género en todas los Departamentos y Organismos autónomos, con el fin de impulsar, coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas.

2. Cada Departamento encomendará a la secretaría general técnica, secretaría general o, en su defecto, al órgano que se determine por orden del consejero correspondiente, el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de las materias de su competencia y, en particular, las siguientes:

a) Recabar la información estadística elaborada por los órganos del Departamento y asesorar a los mismos en relación con su elaboración.

b) Elaborar estudios con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las áreas de actividad del Departamento.

c) Asesorar a los órganos competentes del Departamento en la elaboración del informe sobre impacto por razón de género.

d) Fomentar el conocimiento por el personal del Departamento del alcance y significado del principio de igualdad mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.

e) Velar por el cumplimiento de esta Ley y por la aplicación efectiva del principio de igualdad.

3. La Administración autonómica de Aragón garantizará el asesoramiento y la formación de su personal en materia de igualdad de género para implementar eficazmente las políticas públicas con perspectiva de género.

APORTACIÓN

63

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 13

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Especificar y aclarar la diferencia entre las Unidades de Igualdad del apartado 1 y el “órgano que determina por orden del consejero correspondiente” del apartado 2.

APORTACIÓN

77

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 13.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En el apartado a incluir “desagregada por sexo”. Añadir: velar por incluir el lenguaje inclusivo, evaluar sesgos de género en el departamento, y proponer medidas para corregirlo. En el apartado c añadir el impacto de género en los presupuestos y en las administraciones públicas.

APORTACIÓN

64

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	13.3	
Tipo de aportación				
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
Debate/Justificación				

Propuesta

Eliminar “el asesoramiento y”

SECCIÓN 2ª. Órganos de cooperación y coordinación.

Artículo 14.- Comisión Interdepartamental para la Igualdad.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá establecer la creación de una Comisión Interdepartamental para la Igualdad en la que estarán representadas los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual presidirá la persona titular del Departamento competente en materia de igualdad.

2. La finalidad de esta Comisión es coordinar la acción administrativa en materia de igualdad de los distintos Departamentos, así como asegurar la aplicación y efectividad del principio de transversalidad de género.

3. La Comisión Interdepartamental para la igualdad asumirá las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones a realizar dentro de los objetivos fijados en la presente Ley.
- Realizar el seguimiento de todas las acciones y medidas que los Departamentos del Gobierno Aragón implicados realicen en relación con la prevención y erradicación de la discriminación por razón de sexo.
- Identificar los obstáculos para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.
- Valorar la eficacia de los resultados obtenidos.
- Cualquier otra que pudiera corresponderle en relación con la presente Ley.

APORTACIÓN**48**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “podrá establecer” por “establecerá”.

APORTACIÓN**65**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Garantizar que vayan las personas adecuadas y evitar los vicios endémicos de la Administración.

Propuesta

Sustituir “podrá establecer la creación de” por “creará” y especificar que la citada comisión estará constituida por al menos un miembro de cada Unidad de Igualdad de cada Departamento.

APORTACIÓN**66**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.2.d)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “valorar” por “evaluar”.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	14.3.d)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición <input checked="" type="checkbox"/>	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir la realización de un informe anual público.

Artículo 15.- Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género.

1. El Gobierno de Aragón creará el Consejo Aragonés de Participación de las Mujeres y los Hombres por la Igualdad de Género, adscrito al Departamento con competencia en igualdad de género y funcionalmente al Organismo autónomo competente en dicha materia, como órgano consultivo y de participación de las asociaciones y organizaciones de mujeres, los agentes sociales y económicos, así como las entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad la promoción de la mujer y de la igualdad entre mujeres y hombres, en las políticas autonómicas de igualdad de género.
2. Reglamentariamente se determinarán sus funciones, composición y régimen de funcionamiento.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	15
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Eliminar la coetilla “de mujeres” y dejar que tengan como finalidad la promoción de la mujer y la igualdad.

TÍTULO II: POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO
CAPÍTULO I. INTEGRACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

APORTACIÓN					92
Localización de la aportación: Título II					
Capítulo	Sección			Artículo	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.		Aclaración
Debate/Justificación					
Al igual que en los planes estratégicos se trabaja con una serie de medidas para eliminar las desigualdades. Es necesario que se haga un seguimiento y evaluación para saber el alcance de las medidas.					
Propuesta					
Hacer seguimiento y evaluación de las medidas.					

APORTACIÓN					93
Localización de la aportación: Título II					
Capítulo I	Sección			Artículo	
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.		Aclaración
Debate/Justificación					
La única forma de conocer el impacto real y objetivo en la población de lo que se haga es mediante las fases de seguimiento y evaluación.					
Propuesta					
Se deben incluir las fases de seguimiento y evaluación de los informes de impacto de género.					

Artículo 16.- Transversalidad de género.

De conformidad con el artículo 15 de la LO 3/ 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, sobre la transversalidad del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Aragón enumeradas en el artículo 2.2 de la presente Ley, integrarán transversalmente de forma activa el principio de igualdad de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de la normativa, en la definición y presupuestos de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y promover la igualdad de género.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	16
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Existencia de condiciones y necesidades diferenciadas.

Propuesta

Eliminar las prioridades y necesidades propias de las mujeres y los hombres, y añadir un apartado en el que se desarrollen los planes de igualdad para empleadas y empleados de todas las instituciones públicas.

Artículo 17.- Desarrollo del principio de interseccionalidad.

1. Las Administraciones públicas aragonesas, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.6 de la LO 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, integrarán el principio de interseccionalidad en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, especialmente en las de inclusión social, atendiendo y visibilizando la diversidad de colectivos de mujeres y las situaciones de múltiple discriminación que tengan que ser objeto de especial atención.

2. Los poderes públicos de Aragón podrán poner en marcha de forma prioritaria medidas de acción positiva para aquellos colectivos en los que confluyan diversos factores de discriminación, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de todas las mujeres y promover su participación política, económica, social, laboral y cultural, así como el acceso a los recursos y servicios en igualdad de oportunidades. Fundamentalmente se atenderá, entre otros, a los factores de hábitat de residencia, discapacidad, violencia de género, nivel formativo, etapa del ciclo vital, embarazo y maternidad, estado civil, orientación sexual, etnia y raza, condición migratoria, problemas de salud mental, privación de libertad y drogodependencia. Especialmente se contemplará la situación y necesidades de las mujeres en el medio rural.

3. El Gobierno de Aragón promoverá la investigación y el desarrollo de metodologías y herramientas que permitan una eficaz integración de dicho principio al conjunto de las políticas públicas.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	17
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir un nuevo apartado con la siguiente redacción: “El Gobierno de Aragón apoyará con formación específica su implantación en otros niveles administrativos”.

APORTACIÓN

91

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Al hablar de los grupos de especial vulnerabilidad se señalan las minorías étnicas cuando debería especificarse la minoría étnica gitana al amparo del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón relativo a Bienestar y cohesión social.

Propuesta

Añadir especialmente la minoría étnica gitana.

APORTACIÓN

94

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “podrán poner” por “pondrán”.

APORTACIÓN

104

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 17.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Eliminar del texto las categorías de “raza” y “estado civil”. Aludir al Estatuto de Autonomía de Aragón y mencionar a la comunidad gitana como colectivo específico que sufre discriminación. Añadir clase social/condiciones socioeconómicas. Sustituir “podrán poner” por “pondrán progresivamente”.

Artículo 18. Evaluación del impacto de género.

Los poderes públicos de Aragón incorporarán el desarrollo de la evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de su normativa, planes, programas y actuaciones en el ámbito de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. A estos efectos:

1. De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificado por la Ley 10/2012, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, todos los proyectos de ley que apruebe el Gobierno de Aragón deben incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.
2. Si no se adjuntara o si se tratara de una propuesta de ley presentada en las Cortes de Aragón, ésta requerirá, antes de la discusión parlamentaria, su remisión al Gobierno de Aragón, quien dictaminará en el plazo de un mes.
3. Los reglamentos y los planes del Gobierno de Aragón requerirán también, antes de su aprobación, la emisión de un informe de evaluación del impacto de género.
4. Previamente a acometer la elaboración de una norma, el órgano administrativo que la promueva ha de evaluar el impacto de género potencial de la propuesta en la situación de las mujeres y en los hombres, en los términos siguientes:
 - a) El Gobierno de Aragón, a propuesta del Órgano competente en materia de Igualdad, podrá elaborar las normas o directrices en las que se precisen las pautas y criterios a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género.
 - b) El informe de evaluación de impacto de género debe contemplar en todos los casos los indicadores de género pertinentes y los mecanismos destinados a analizar si la actividad proyectada en la norma o actuación administrativa podría tener repercusiones positivas o adversas, así como medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, para reducir o eliminar las desigualdades detectadas, promoviendo de este modo la igualdad.

APORTACIÓN

87.b

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18 y 19
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Resulta confuso que haya un artículo (18) dedicado a la evaluación del impacto y otro (19) para la memoria explicativa de igualdad.

Propuesta

Refundir los artículos 18 y 19 en uno solo con el título de “Informe de evaluación de impacto de género”

APORTACIÓN 96

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18
----------	---------	----------	----

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Mejorar y ampliar la Guía de elaboración de informes de impacto de género en un plazo máximo de 6 meses a partir de la aprobación de la ley.

APORTACIÓN 95.a

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Especificar quién elaborará el preceptivo informe de impacto de género.

APORTACIÓN 95.b

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “dictaminará” por “elaborará”.

APORTACIÓN **86.a**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
---	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es ilegal

Propuesta

Eliminar el apartado 2.

APORTACIÓN **87.a**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación <input checked="" type="checkbox"/>	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
---	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

La expresión “si no se adjuntara” sobra ya que es obligatorio.

Propuesta

Eliminar la expresión “si no se adjuntara”.

APORTACIÓN **106**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.2
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

O sustituir “dictaminará” por “realizará” o eliminar el apartado 18.2 completo.

APORTACIÓN **86.b**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.4.a)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “podrá elaborar” por “elaborará”.

APORTACIÓN **107**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.4.a)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación <input checked="" type="checkbox"/>	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “podrá elaborar” por “elaborará”.

APORTACIÓN **108**

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	18.4.b)
----------	---------	----------	---------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición <input checked="" type="checkbox"/>	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Se promoverá y apoyará su realización en otras administraciones públicas a través de la Oficina Técnica.

Artículo 20.- Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

1. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de igualdad de género, aprobará periódicamente el Plan Estratégico para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Aragón. El Plan contendrá las líneas prioritarias de actuación y las medidas destinadas a alcanzar la plena igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo.

2. Este Plan integrará el principio de interseccionalidad recogido en la presente Ley y contemplará en sus actuaciones la diversidad de los colectivos de mujeres de Aragón.

APORTACIÓN

110a

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 20.a)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “Departamento competente” por “Presidencia”.

APORTACIÓN

110b

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 20.b)

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir la redacción actual por la siguiente: “Este plan integrará todos los principios recogidos en el art. 3 de la presente ley y las medidas destinadas a la incorporación de los hombres a la igualdad”.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo
		20.1

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	<input checked="" type="checkbox"/>	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	-------------------------------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Es necesario concretar más.

Propuesta

Sustituir “aprobará periódicamente” por “aprobará cada 4 años a partir del siguiente a la entrada en vigor de esta ley”.

Artículo 21.- Enfoque de género en el presupuesto.

1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón se determina como elemento activo en la consecución efectiva del objetivo de la igualdad de género. A tal efecto:

a) Se emitirá el informe de evaluación de impacto de género del anteproyecto de Ley del Presupuesto.

b) Se impulsará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en los distintos Departamentos con el fin de que se cuantifiquen las partidas presupuestarias globales para este objetivo.

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo
		21.1.a)

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	<input checked="" type="checkbox"/>	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	-------------------------------------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir “por la Oficina Técnica de Evaluación de Impacto de Género”.

APORTACIÓN**98**

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 21.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “Se impulsará la preparación de” por “Se prepararán”.

APORTACIÓN**111b**

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 21.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

No cuantificar y añadir que clarifiquen el destina final. Sustituir “para este objetivo” por “que permita el análisis con enfoque de género”.

APORTACIÓN**118**

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 21.1.b)

Tipo de aportación

Eliminación **Modificación** Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Redacción muy general

Propuesta

Propuesta: “La Oficina Técnica de Evaluación de Impacto de Género impulsará y fomentará la preparación de anteproyectos con perspectiva de género en los diversos Departamentos y la realización de auditorias de género en los Departamentos, empresas y organismos del Gob. Aragón”

Artículo 22.- Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen.

1. De conformidad con el artículo 14.11 de la LO/ 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y en aplicación del principio general recogido en el artículo 3.11 de la presente Ley, los poderes públicos aragoneses y, en particular, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan

directamente o a través de terceras personas o entidades. Así mismo, se desarrollarán medidas de fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, culturales u artísticas, así como entre los particulares.

2. En particular, los medios de comunicación públicos aragoneses o que perciban subvenciones públicas, están obligados a hacer un uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes.

3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.

4. Los poderes públicos aragoneses velarán para que no se emitan ni publiquen textos o imágenes de carácter discriminatorio, sexista, vejatorio o en contra del principio de igualdad de género.

5. El Departamento competente en materia de igualdad de género se encargará del control del cumplimiento del uso integrador y no sexista del lenguaje previsto en este artículo.

APORTACIÓN

112a

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	22.1
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir la “Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” por “todas las administraciones públicas”.

APORTACIÓN

99

Localización de la aportación:

Capítulo	Sección	Artículo	22.4
----------	---------	----------	------

Tipo de aportación

Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración
-------------	--------------	---------	------------	------------

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “velarán para” por “garantizarán”.

APORTACIÓN

112b

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 22.5

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Crear un órgano que recogerá denuncias y vele por el cumplimiento del lenguaje previsto en este artículo.

Artículo 23.- Elaboración de estadísticas, estudios e investigaciones con perspectiva de género.

1. Los poderes públicos de Aragón, al objeto garantizar la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de actuación y de hacer efectivas las disposiciones contenidas en esta Ley, deberán incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas, registros públicos y recogida de datos que se lleven a cabo.

2. Las Administraciones públicas aragonesas incluirán en las estadísticas indicadores de género que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres y la influencia de estos indicadores en la realidad a analizar en los diferentes ámbitos de intervención, como establece el artículo 20 de la LO 3/ 2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

APORTACIÓN

113

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 23

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “sexo” por “género” e incluir el tercer género.

CAPITULO II. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Artículo 24.- Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos.

De conformidad con el artículo 16 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, se promoverá el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres:

1. En el nombramiento de titulares de órganos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya designación corresponda al Consejo de Gobierno.
2. En la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. A tal efecto, del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.
3. En la designación de los representantes en órganos colegiados, comités de personas expertas o comités consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
4. En los nombramientos que le corresponda efectuar en los Consejos de Administración de las empresas en cuyo capital participe la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.
5. En la designación de los cargos directivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuya designación no corresponda al Consejo de Gobierno, en los distintos Departamentos.

APORTACIÓN					100
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección			Artículo	24
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					
Propuesta					
Especificar cuál es el porcentaje de representación equilibrada.					

APORTACIÓN					114
Localización de la aportación:					
Capítulo	Sección			Artículo	24
Tipo de aportación					
Eliminación	Modificación	Adición	Prop.Gral.	Aclaración	
Debate/Justificación					

Artículo 25.- Contratación pública.

1. El Gobierno de Aragón determinará los contratos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos que obligatoriamente deberán incluir entre sus condiciones de ejecución medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado laboral, dentro del marco de la normativa vigente.

A tal efecto, podrá establecer las características de las condiciones especiales en relación con la ejecución que deban incluirse en los pliegos atendiendo a la naturaleza de los contratos y al sector de actividad donde se generen las prestaciones.

2. Los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán establecer en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones en los siguientes términos:

a) Las presentadas por aquellas empresas o entidades que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia.

b) Las que desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Dichas proposiciones deben igualar en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación y respetando, en todo caso, lo establecido en la legislación de Contratos del Sector Público.

APORTACIÓN

89

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 25

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Añadir un punto adicional 4 con la siguiente redacción: "Las comunidad autónoma de Aragón no formalizará contratos con aquellas empresas (...) por resolución administrativa firme o sentencia judicial por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente."

APORTACIÓN

90

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 25.2.a)

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Eliminar el apartado 25.2.a de manera que la preferencia en contratos públicos no vaya ligada a la marca de excelencia.

APORTACIÓN

118

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 26.3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Cambiar la redacción de la frase, eliminando “pérdida automática” y “la exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses” por “no formalizará contratos, ni subvenciones, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas empresas sancionadas o condenadas...”

Artículo 26.- Ayudas y subvenciones.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorporará entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté debidamente justificada su no incorporación.

2. El Gobierno de Aragón promoverá ayudas dirigidas a las Administraciones Públicas aragonesas y entidades sin ánimo de lucro que asuman el desarrollo de actuaciones y programas que faciliten la conciliación de la vida laboral, personal y familiar con el objetivo de impulsar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma acordará la pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción, y la exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses, a aquellas empresas sancionadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial por acciones u omisiones de discriminación consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

APORTACIÓN

101

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 26.1

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Eliminar las excepciones señaladas a partir de la expresión “salvo en aquellos casos...”.

Artículo 27.- Medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad.

1. Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género.
2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá la formación de su personal en esta materia.
3. Sin perjuicio de otras medidas que se consideren oportunas, las normas que vayan a regular los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las que regulen órganos afines habilitados para la adquisición de fondos culturales y/o artísticos, deben incluir una cláusula por la que se garantice en los tribunales de selección una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

APORTACIÓN

102

Localización de la aportación:

Capítulo

Sección

Artículo 27.2

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir “promoverá” por “garantizará”.

PROPUESTAS GENERALES

APORTACIÓN 6

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 1.2

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Se echa de menos un apartado de infracciones y sanciones ya que si no existe en la ley no se puede desarrollar.

Propuesta

Añadir un apartado de infracciones y sanciones, las establecidas en la ley 2007

APORTACIÓN 10

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo 3

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Entre las funciones de la administración debería estar la de sancionar. Hay consenso en torno a que se incluya ese punto. Se debate sobre si es oportuno o no que sea en este apartado. En la ley de 2007 ya se regula en los principios generales. Las medidas sancionadoras tienen que ser claras, explícitas y contundentes y se valora que quizás no hay que incorporarla al principio de la ley.

Propuesta

Hacer referencia a la ley de 2007.

APORTACIÓN 20

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Que se cree una disposición o una relación de referencias lingüísticas para facilitar el uso integrador y no sexista del lenguaje.

Propuesta

“Creación de un listado de referencias lingüísticas...”

APORTACIÓN

27

Localización de la aportación:

Capítulo Preámbulo Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

El Preámbulo es una parte importante de la ley por lo que debe contener algunos puntos más.

Propuesta

Someter a debate y participación también el Preámbulo de la ley.

APORTACIÓN

34

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En todos los apartados relacionados con la formación y el asesoramiento incluir la necesidad de que sean impartidos por técnicos superiores, es decir, por personas con formación superior específica en materia de género

APORTACIÓN

35

Localización de la aportación:

Capítulo Sección Artículo

Tipo de aportación

Eliminación Modificación Adición Prop.Gral. Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Sustituir todos los verbos condicionales por verbos imperativos, por ejemplo “completará” por “debe completar”.

APORTACIÓN

115

Localización de la aportación: Disposiciones adicionales

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

Tipificar infracciones y sanciones de orden social en la ley.

APORTACIÓN

Localización de la aportación: Índice

Capítulo

Sección

Artículo

Tipo de aportación

Eliminación

Modificación

Adición

Prop.Gral.

Aclaración

Debate/Justificación

Propuesta

En el índice se señala:

- Capítulo VII Participación social y política, asociacionismo
- Capítulo VIII Imagen y medios de comunicación social

Pero al llegar al Capítulo VII pone capítulo VI y al llegar al Capítulo VIII poner capítulo VII

PERCEPCIONES GENERALES

Se recogieron las siguientes percepciones sobre el proceso de participación y el anteproyecto de Ley:

- » Contenido generalizado porque se plantea la Ley, se valora positivamente la intención. No obstante hay una sensación de que falta concreción a la Ley, que es una redacción muy vaga.
- » También se comenta que no está bien ordenada, estructurada.
- » Se echa de menos que con lo complicado que es transversalizar, finalmente deja una estructura poco operativa que impedirá la puesta en marcha de la Ley, por lo que se preguntan hasta qué punto se quiere llevar adelante la Ley,.
- » Desde el IAM se refuerza la idea de que el objetivo se quiere cumplir, que la Ley sí que va a dar pasos adelante.
- » Queda de manifiesto la decepción por la baja representación de la Administración cuando en otros procesos sí ha habido más implicación.
- » También por la infrarepresentación masculina. Hay que apoyar la incorporación de hombres en estos foros.
- » Por otra parte se cree que el proceso participativo va a tener repercusión y que en estos espacios siempre se aprende y se construye de manera colectiva.



EVALUACIÓN

El interés personal que despierta el proceso entre las personas asistentes al primer taller es bastante alto (4,4 sobre 5) y superior al grado de interés que creen que tiene para Aragón (3,7). En general muestran cierta incredulidad sobre la relevancia que pueda llegar a tener los resultados de los talleres (2,8) reuniéndose dos comentarios al respecto: “Esperanza en que los resultados sean relevantes dada su gran importancia”, “Que se tengan en cuenta las aportaciones”.

Otro comentario deja patente el escaso número de participantes, en especial, hombres y representantes de las administraciones públicas; y un último alaba el proceso: “excelente cooperación y buena dirección”

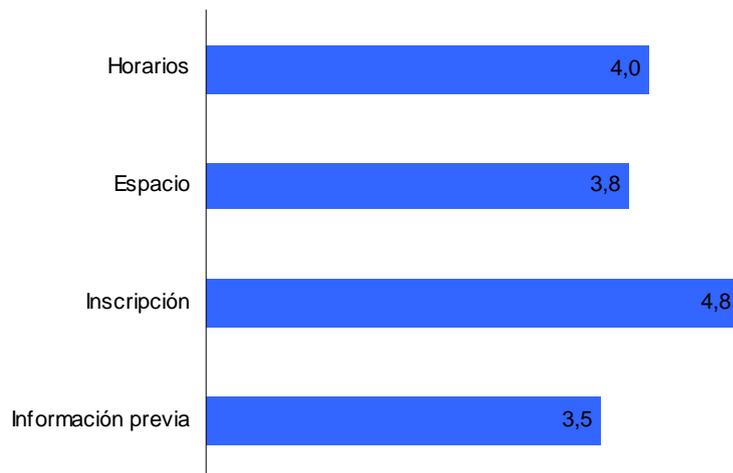


La falta de tiempo para abordar la amplitud de contenidos planteada para el primer taller deja la sensación de no haber podido cumplir los objetivos planteados y no haber acertado con la metodología (3,5 y 3,7 respectivamente). Todos los comentarios recogidos van en esta dirección: 5 hacen referencia a la falta de tiempo, uno a la falta de puesta en común de las aportaciones y otro a la “alta complejidad y las aportaciones dificultan el debate”. No obstante, la dinamización del taller obtuvo una mejor valoración (4 sobre 5).



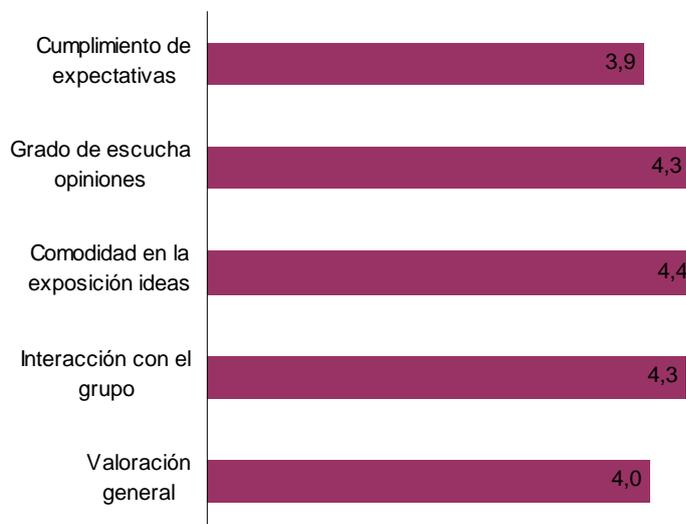
El proceso de inscripción al taller se considera que fue sencillo (4,8), no obstante la información previa recibida se valora un poco peor (3,5). Una evaluación parecida a la que recoge el espacio de trabajo (3,8) debido al frío de la sala (3 comentarios).

Los horarios propuestos para el taller parecen adecuados (4,0), aunque un comentario hace referencia a que este taller se hubiera ofrecido también por la tarde (otro precisamente comenta lo contrario, que ha sido acertado realizarlo solo por la mañana).

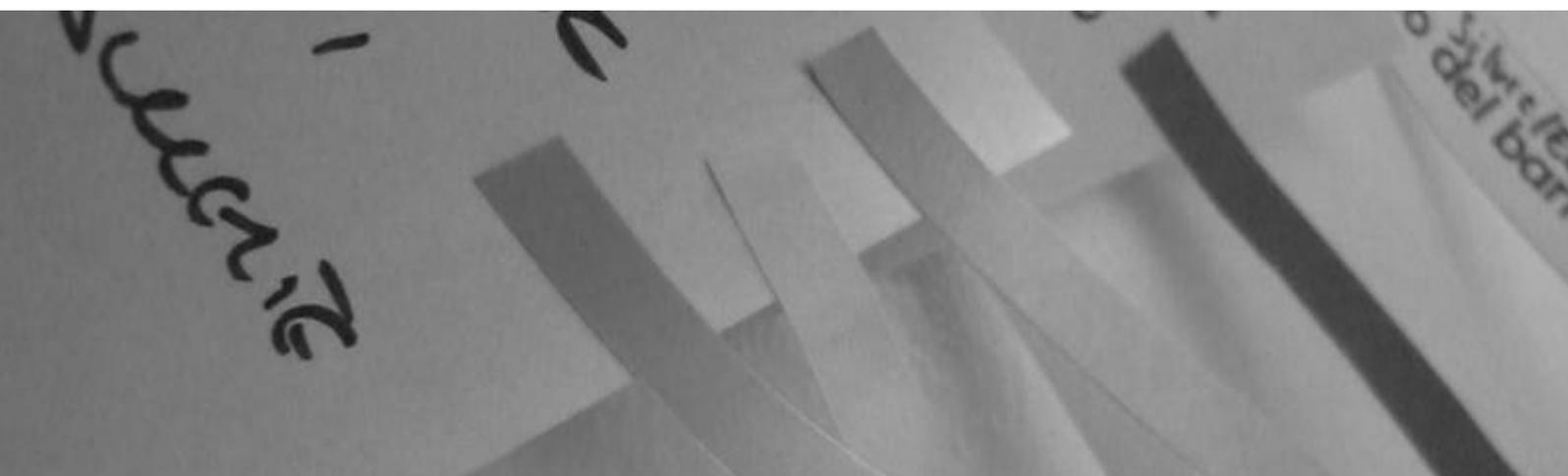


La participación personal dentro de los grupos de trabajo se ha valorado positivamente (4,0). Hay un sentimiento generalizado de que se han escuchado sus opiniones (4,3), de que se han sentido cómodas exponiendo sus ideas (4,4), así como de que el grupo ha interactuado bien (4,3).

Una vez más, la falta de tiempo queda patente, recogiendo un comentario sobre “se han quedado cosas en el tintero como conocer la opinión de otras” lo que reduce la valoración del cumplimiento de las expectativas de las asistentes al taller (3,9).



**PROCESO PARTICIPATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY
PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ARAGÓN**



RESULTADOS TALLER 1
ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS DE IGUALDAD

Título preliminar, Título I, Título II y artículos 83, 84, 85 y 88

Martes, 17 de mayo de 2016